



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 7070/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: AYUDAS A LA INVERSION PARA NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN PREFERENTEMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN EL RESTO DEL CASCO URBANO DE ALCALÁ LA REAL.

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN PREFERENTEMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL Y EN EL RESTO DEL CASCO URBANO DE ALCALÁ LA REAL., esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de AYUDAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN PREFERENTEMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL Y EN EL RESTO DEL CASCO URBANO DE ALCALÁ LA REAL. que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 50.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 2026 433 77000 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a FRANCISCO GARCIA RIOS, TECNICO EN GESTION ECONOMICA.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

BASES

Expte. 7070/2026

Resultando que por parte de este Ayuntamiento dentro de la política de fomento del desarrollo económico y social del municipio instrumentalizada a través del **Plan de Apoyo a PYMES 2026** se viene favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido dentro del término municipal.

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, asimismo el artículo 17.2 del citado texto legal prevé que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176, de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas **A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN PREFERENTEMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y EN EL RESTO DEL CASCO URBANO DE ALCALÁ LA REAL** y que se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión, **por concurrencia no competitiva**, de dichas ayudas, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY8GGFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

TERCERO. - Aprobar el gasto de 50.000,00 euros, al que asciende el importe global máximo de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto 2026.

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LAS AYUDAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN PREFERENTEMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL Y EN EL RESTO DEL CASCO URBANO DE ALCALÁ LA REAL.

Esta convocatoria se encuadra en el **PLAN DE APOYO A PYMES 2026**, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.

- 1 Se incentiva la implantación de nuevas empresas en locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real, preferentemente en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.
- 2 Se incentiva la localización de nuevas empresas en locales comerciales en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales.

El Plan de Apoyo a PYMES 2026 cuenta con un presupuesto global de 90.000 €, destinándose a la presente línea de ayudas un crédito máximo de 50.000 €.

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas, preferentemente en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, y en el resto del casco urbano de Alcalá la Real, con una intensidad mayor en la subvención en el caso de actividades hoteleras, contribuyendo con ello a su revitalización.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención.

2.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas y que cumplan con la normativa vigente para desarrollar su actividad e inscritas en el

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- a** Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de un nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**. No se considera subvencionable la ampliación en establecimientos que estén abiertos con anterioridad al 1 de octubre de 2025 o el cambio de local en el área de inversión.
- b** Que la empresa se establezca preferentemente en el centro histórico - zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado y en el resto del municipio de Alcalá la Real" si cumplen requisitos de edad o discapacidad. Se adjunta como **ANEXO III** de estas bases plano de delimitación del centro histórico - zona norte de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas.
- c** Las empresas cuya actividad sea de restauración tendrán un mayor apoyo en la intensidad de esta subvención por considerar este sector de especial interés para Alcalá la Real.

2.2-. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- 1 Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- 2 Las asociaciones, fundaciones, comunidades de bienes y cualquier y sociedad civil.
- 3 No se subvencionan aquellas inversiones que no sean realizadas en locales comerciales en planta baja.
- 4 Tampoco se consideran subvencionables cuando el local comercial se encuentre dentro de los espacios públicos que tiene el ayuntamiento o la Junta de Andalucía para establecerse como: CADE, espacios Coworking y CME.

Artículo 3. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELJY8GFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4- Solicitudes y justificación plazo y forma de presentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos**:

4.1. La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las presentes bases.

4.2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 30 de septiembre de 2026** inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

4.3. Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

4.4. La documentación que debe acompañar a la solicitud (**ANEXO I**: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

A.2.- Personas jurídicas: sociedades limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

De los gastos subvencionables

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "*Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B4**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Décima primera "*Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*"

4.4. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)

Que la persona solicitante (marque solo una opción):

- Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real **desde el 1 de octubre de 2025**, como nueva empresa habiéndose establecido en su centro histórico - zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.
- Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real **desde el 1 de octubre de 2025**, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el centro histórico - zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el caso de cumplir con la obligación de mantener el negocio, inversiones y empleo durante un año.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo concepto de inversión tan pronto como se conozca.
- Que la persona solicitante no tiene deuda no tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

4.5. Documento de Alta de Terceros

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: (www.alcalalareal.es))

4.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY8GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

4.7. La presentación de la solicitud fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. - Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva mediante convocatoria y hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, no concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria.

5.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.3.- La comprobación y verificación de las solicitudes conforme a lo que se establece en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
 - Uno responsable del Área de Desarrollo.
 - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
 - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

5.4.- Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.5.- A la vista del/ los informe/s emitido/s por el Comité de Comprobación y Verificación y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

5.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

5.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

5.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

5.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y ss. de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 6- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán en concurrencia no competitiva.

Artículo 7.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto 2026.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

- 1** Empresas que se establezcan preferentemente en el centro histórico - zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal, se les concederá un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, **hasta un límite máximo de 5.000 €.**

Empresas que se establezcan en el resto del municipio de Alcalá la Real, y que el titular justifique que:

- a. Tiene una discapacidad mayor o igual del 33%.
- b. En el caso de personas jurídicas, que al menos el 51% del capital social esté en propiedad de personas menores de 35 años.

Si el beneficiario cumple alguno de estos requisitos se les concederá un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de **3.000 €.**

- 2** Establecimiento hotelero que se establezca en el municipio, se le concederá un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un máximo de 50.000 € en función de las plazas hoteleras creadas:

- De 10 a 15 plazas: 20.000 €.
- De 16 a 40 plazas: 30.000 €.
- De 41 plazas en adelante: 50.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Artículo 8: Publicidad de las bases de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y en su página Web: www.alcalalareal.es

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELJY6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 9. - Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de esta. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Artículo 10.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado entre el **1 octubre 2025 al 30 septiembre 2026 (1)**.

- (1) En aquellos casos en que la inversión consista en obra civil o instalaciones se permitirán como fecha válida de las facturas anteriores al 1 de octubre de 2025 siempre y cuando se justifique debidamente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, conforme a lo estipulado en el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables

B1.- Las obras o reformas realizadas en bienes inventariables (local comercial, nave o bajo comercial, incluyendo fachadas) que se destinen al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, circunstancia esta última la que deberá hacerse constar junto con el importe de la subvención concedida en el registro de la propiedad mediante la correspondiente inscripción.

No serán subvencionable aquellos gastos por los conceptos antes indicados que se lleven a cabo en bienes inventariables que no estén abiertos al público y no se atiendan físicamente a éste y no entran específicamente como subvencionables en estas bases:

- Viviendas con fines turísticos
- Viviendas turísticas de alojamientos rural

De igual forma solo serán subvencionables los gastos relacionados con una sola actividad por bien inventariable y, siempre que no supongan un cambio con respecto a una misma actividad que ya se venía desarrollando anteriormente.

B2.- Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a un año desde el inicio de la actividad, tales como:

B2.1.- Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los existentes, para identificar el establecimiento en la vía pública.

B2.2.- Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELJY6GFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

B2.3-Adquisición de mobiliario para el local.

B2.4-Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres y/o cámaras, de seguridad para el local. Se subvencionará la adquisición e instalación, pero no el alquiler mensual del servicio con la Compañía.

B2.5-Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:

- a) Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
- b) Interruptores ralentizados.
- c) Adquisición de equipos de climatización o refrigeración.
- d) Mejora de los cerramientos.
- e) Cambio de puertas y ventanas.

B3.-Inversión en equipamiento y actualización informáticos. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:

- a) Ordenadores
- b) Periféricos: Pantallas, teclados, escáner e impresoras u otros periféricos
- c) Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
- d) Contratación externa de creación de tienda virtual.
- e) Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.

B4-Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente base duodécima y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención **ex post**, la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026.**

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

Artículo 12. - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY8GGFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la subvención conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 13 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. - Obligaciones de la beneficiaria

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Deberá mantener la actividad, la inversión objeto de subvención y el empleo previsto crear en la solicitud y destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a 12 meses desde el inicio de la actividad en local objeto de la subvención ante la agencia tributaria.

b) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo del Ayuntamiento durante el año siguiente al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos que se indican en la base undécima, en función de que dichos bienes inventariables sean o no inscribibles en un registro público, a contar desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

g) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

h) En caso de que el ayuntamiento lo considere será obligatorio colocar una placa en lugar visible del establecimiento subvencionado donde se indicará la actividad subvencionada y tipo de subvención facilitada por el ayuntamiento y que permanecerá en dicho establecimiento durante 1 año desde la fecha del cobro de la subvención.

Artículo 15. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial y de reintegro.

Artículo 16. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Artículo 17. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 18. - Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 19 - Normas reguladoras y normativa aplicable

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real.
- Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Artículo 21.1.) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

ANEXO I

CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALÁ LA REAL Y CON CARÁCTER DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Correo electrónico _____

Código Postal _____ Localidad _____

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____
DNI _____

Epígrafe del IAE

Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)

- ☐ Personal física
☐ Persona Jurídica

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALÁ LA REAL Y CON CARÁCTER DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL** ", y en particular

a) Que la empresa (marque solo una opción):

-Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2025, como nueva empresa habiéndose establecido en su centro histórico - zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.

-Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2025, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en Alcalá la Real o preferentemente el centro histórico - zona norte/aldea o núcleo rural diseminado

b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales,

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

d. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

e. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALÁ LA REAL Y CON CARÁCTER DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

☐ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento).

DECRETO
Número: 2026-4088
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZ09MRNUEL1Y6GFRWYF
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25





Correo electrónico:

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

1 Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de inversión.
2 Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.
3 Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria.

[illegible]

1 Tipo de Inversión: BI a B4 conforme a la Base 10 de la Convocatoria.
2 Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria.
NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

Memoria Evaluativa

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNJELY6GGFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real la **CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA ESTABLECER SU EMPRESA EN ALCALÁ LA REAL Y CON CARÁCTER DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL/ EN EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS/ EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

☐ **Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de **la inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

☐ Si presenta inversión subvencionada relativa al local donde se ejerce la actividad copia de declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia que resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable.

☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

☐ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén
	Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el establecimiento de empresas en el centro histórico - zona norte de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal.
	Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
	Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
	Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
Fecha	Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real.

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUEL1Y8GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento:

Documentación que debe acompañar al ANEXO I:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

B) De la inversión subvencionable:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable relacionados en la base Décima "Inversión Subvencionable", acompañados de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la Décima primera "Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos"

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Confiero REPRESENTACIÓN a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la **CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALÁ LA REAL Y CON CARÁCTER DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el establecimiento de empresas en el centro histórico - zona de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real	

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO III

DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELJY8GGFRWYF
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25





Ayuntamiento de Alcalá la Real



DECRETO
Número: 2026-4088 Fecha: 07/09/2026

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta al margen.

El Alcalde

Cód. Validación: 55PREAYZD9MRNUELY6GFRWYF
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

